DECRETO N° 229/2.021.

CONCORDIA, 26/02/2.021.

VISTO, el cumulo de tareas y obligaciones asignadas a la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a tales tareas, se necesita disponer del personal en forma permanente en horarios y días discontinuos.

Que así mismo el personal de la Secretaria debe estar disponible en el caso que exista una emergencia social.

Que a los efectos de facilitar las tareas de cada agente sería conveniente otorgar la liberación en la marcación diaria en días y horarios.

Que la presente medida no exceptúa la marcación de la misma, sino que autoriza la marcación discontinua de horarios y días, debiendo cumplir con las treinta (30.-) horas semanales.

Que por tal, es necesario autorizar la modalidad de libre marcación en días y horarios a la Agente Municipal MARTINEZ, Leda Anahi, Legajo N° 6214.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- Autorizase la liberación en la marcación de Control de Personal a la Agente Municipal MARTINEZ, Leda Anahi, Legajo N° 6214, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo cumplir con las treinta (30.-) horas semanales, según lo establece la Ordenanza vigente, a partir del día de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°- Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Amadeo Cabral
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ES COPIA